

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA VALENTINA FONTALVO RUA
ACCIONADA:	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIA
VINCULADO:	aspirantes inscritos en la Convocatoria No. 975 de 2026 – "Becas para el Cambio", adelantada por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS,
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2026-10089.00
DERECHOS INVOCADOS:	DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, PETICIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEFENSA, CONTRADICCIÓN, BUENA FE, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ADMINISTRATIVA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que correspondió por reparto que efectúa la oficina judicial, a este Despacho la acción de tutela antes referenciada, recibida el 16 de julio de 2026 por medio del correo electrónico institucional. Para lo que estime proveer.

Barranquilla, 16 de julio de 2026.

La secretaria,

ORIGINAL FIRMADO
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, se observa que la señora **MARÍA VALENTINA FONTALVO RUA**, actuando en nombre propio, promueve la presente acción constitucional contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición, acceso a la información pública, defensa, contradicción, buena fe, transparencia y publicidad administrativa.

Examinado el escrito de tutela y sus anexos, el Despacho advierte la necesidad de vincular al presente trámite a los aspirantes inscritos en la **Convocatoria No. 975 de 2026 – "Becas para el Cambio"**, adelantada por el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, toda vez que la decisión que se adopte dentro de esta actuación podría incidir en sus derechos e intereses, razón por la cual resulta indispensable garantizarles el ejercicio del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Para tal efecto, se ordenará al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS** que, por el medio más expedito y eficaz, publique el auto admisorio de la presente acción constitucional y el escrito de tutela en su página web oficial o en el medio institucional dispuesto para la divulgación de la Convocatoria No. 975 de 2026, con el fin de que los aspirantes que consideren tener interés en las resultas del proceso puedan intervenir dentro del mismo.

De igual manera, se requerirá a la entidad accionada para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos que motivan la acción constitucional, allegue la documentación pertinente y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En virtud de lo anterior, y constándose que se reúnen los requisitos consagrados en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **MARÍA VALENTINA FONTALVO RUA**, actuando en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por el accionante.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los aspirantes inscritos en la **Convocatoria No. 975 de 2026 – "Becas para el Cambio"**, adelantada por el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, por cuanto la decisión que se adopte dentro de esta acción podría incidir en sus derechos e intereses.

CUARTO: REQUERIR al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS** y a los aspirantes inscritos en la **Convocatoria No. 975 de 2026 – "Becas para el Cambio"**, adelantada por el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, mediante sus representantes legales y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe al Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, ejerciendo así su derecho de Defensa, bajo la advertencia de que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: ORDENAR al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS** que, por el medio más expedito y eficaz, publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela en su página web oficial o en el micrositio o medio institucional dispuesto para la divulgación de la **Convocatoria No. 975 de 2026 – "Becas para el Cambio"**, con el fin de

que los aspirantes que consideren tener interés en las resultas del presente trámite constitucional puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción. La constancia de dicha publicación deberá ser remitida a este Despacho dentro del mismo término concedido para rendir el informe.

SEXTO: NOTIFICAR al accionante, a la accionada, y al Ministerio Público de la presente admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YGB

Firmado Por:
Hector Manuel Arcon Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02b485b64cff0be65bc28ecef4a2e8f1a45f2dee4d7790f8c84f8e079bc0ac6**
Documento generado en 17/07/2026 09:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>